

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO TÉCNICO D.A.S. N° 086-2023
RECTIFICA CRUSTÁCEOS COQUIMBO FLOTA INDIVIDUAL 2023



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 104 DE
2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 11 AGO 2023

RES. EX. N° 1701

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 086/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 104 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 104 de 2023, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2023.

2. Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 086/2023, citado en Visto, informa que existió un error de hecho en el informe técnico que le sirvió de fundamento al referido acto administrativo, toda vez que en la primera tabla de la letra A) de su resuelvo 1°, denominada "Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo", no se consideró el descuento de la cuota residual.

3. Que, en consecuencia, se debe rectificar lo indicado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 104 de 2023, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de camarón nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2023, en el sentido de cambiar la primera tabla de la letra A) ahí indicada, por la siguiente:

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota (t)	Camarón nailon	560,660	62,080	622,740
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	376,000	42,300	418,300
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,920	65,660	657,580

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; a la División de Desarrollo Pesquero; al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



JRV/CCS/FOM

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

